

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 195/2024
ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Directora General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	21348

Documentales enviadas mediante el sistema electrónico de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

Personalidad y contestación de demanda. Con fundamento en los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos suscrito por la Directora General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta¹, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del referido órgano judicial.

Delegados, autorizados y domicilio. Se tiene a la autoridad demandada designando delegados y autorizados, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, y el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Pruebas. Con apoyo en los artículos 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a la promovente ofreciendo como prueba la USB y las documentales que acompañan a su escrito de cuenta, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Acceso al expediente electrónico. En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico por conducto de las personas que menciona para tal efecto, infórmesele que no ha lugar a acordar favorablemente su petición, toda vez que de conformidad con el artículo 5, párrafo primero y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, el representante legal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deberá proporcionar tanto su Clave Única de Registro de Población (CURP), como la de los terceros para los que solicita la autorización correspondiente.

Solicitud de conexidad. Respecto a la petición de la promovente consistente en que *“En su momento acuérdesse la conexidad de las controversias constitucionales 185/2024 y 195/2024 al existir las circunstancias necesarias para concederla, fin de que sean resueltas en la misma sesión de la Suprema Corte de*

¹ De conformidad con las documentales que para tal efecto exhibe y conforme a la normatividad siguiente:

Reglamento interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Artículo 204. La Dirección General de Asuntos Jurídicos se encarga de representar legalmente al Tribunal Electoral ante toda clase de autoridades, instituciones, entidades y personas para la defensa y salvaguarda de sus intereses, así como velar por el principio del autocontrol preventivo de los actos administrativos del Tribunal Electoral, a efecto de que las actuaciones de sus órganos y unidades se ajusten al marco normativo vigente.

Artículo 205. La persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos tendrá las facultades siguientes: (...)

VIII. Representar legalmente los intereses del Tribunal Electoral conforme a los poderes que le otorgue la Presidencia; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 195/2024

Justicia de la Nación”, dígamele que deberá estarse a lo acordado en proveído de veinticuatro de junio del año en curso, dictado por la Ministra Presidenta de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se proveyó sobre la conexidad del presente medio de control constitucional con la diversa controversia constitucional 185/2024.

Sin que lo anterior sea obstáculo para que, en caso de que el estado procesal de ambos asuntos lo permita, podrá determinarse que se resuelvan en la misma sesión, en términos de lo previsto en el artículo 38 de la Ley Reglamentaria de la materia y 88, fracción I, inciso d, del Reglamento Interior de este Alto Tribunal.

Cumplimiento de requerimiento. Se tiene a la Sala Superior dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de once de octubre del año en curso, en virtud de que remitió copia certificada de las documentales relacionadas con el expediente del que deriva la resolución impugnada en este medio de control constitucional. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslados. Con la contestación de demanda córrase traslado al Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, a la Fiscalía General de la República, y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles -supletorio de la Ley Reglamentaria- y con lo determinado por el Pleno de este máximo tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Los autos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Efectivo apercibimiento. Por otro lado, conforme a la certificación de plazo que obra en autos, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de tres días hábiles concedido al Tribunal actor a efecto de que señalara domicilio en esta ciudad, sin que se hubiera pronunciado al respecto, por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y las notificaciones subsecuentes de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado. Lo anterior con fundamento en los artículos 4, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la referida ley.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 6547/2024. Dicha notificación se tendrá por

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 195/2024

realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en la **controversia constitucional 195/2024**, promovida por el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca. **Conste.**
LISA/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2024T17:53:06Z / 03/12/2024T11:53:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3f 4f f4 f8 6b f7 52 e0 77 89 bc e7 d1 ca 6a cc 7e aa 90 7c d0 e7 70 d6 97 eb 22 09 fd 6e 6e 66 82 6c c3 82 f5 e3 85 8d 29 9b 56 d0 f6 9f 07 2d c4 32 70 d3 78 47 7d 44 d5 f0 8a ea fc 3e 32 ae e2 92 3d 01 63 db 8e 22 19 7c a5 38 f6 2a 7f f6 e5 35 21 13 8b 76 af 92 19 c4 e7 73 f2 00 b0 05 48 94 70 33 85 f7 0d 74 81 d9 7c c2 b7 2b 47 1b e2 f9 5a 1b 93 20 44 35 2e 15 ae e4 c8 ee 95 6d 55 9c 79 22 0e c9 5a b2 8f ff 1f 4f c3 e4 c1 e7 0f 35 31 c0 e0 6c 24 82 ad 96 95 1f b0 b8 e6 69 a3 b5 3a 51 6b 63 30 38 fc 12 71 e5 a2 a8 26 c9 49 6e 2a d9 f4 10 a0 19 9e 2a 78 bb 03 bd a8 b5 23 39 15 78 bc 98 f5 ed be f4 b8 c8 b4 db 3c 0d ab ac 83 df ef be ed 88 13 35 d0 67 21 47 1e fa 2a 86 59 08 c7 d6 42 d6 23 7f cc c0 7e b0 c9 25 9f 9e 76 25 4e 0d 73 58 b4 52 18 70 fc 0f 44 98			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2024T17:53:16Z / 03/12/2024T11:53:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2024T17:53:06Z / 03/12/2024T11:53:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7881075			
	Datos estampillados	05E6F1D30046EF8092545655F16A34849ACE62853C72EE25365E4B9144FDDE69			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2024T16:54:44Z / 02/12/2024T10:54:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	56 fb cf e5 5b 19 54 e5 0f 4f 31 9e 88 28 6d b0 53 25 f3 08 0b 30 e8 7d da 03 04 93 54 a5 86 b0 f7 e3 38 88 5e 69 02 d2 94 3e 6c 31 09 38 34 32 f0 13 60 fb 9c f3 fa f0 b0 99 a1 45 2e 38 7d ea 1f f1 b0 ec 7a b4 17 aa 8c 05 ca 09 8c 9c 06 be 7f 8e 17 e4 0b 7c 9e d2 36 e8 a9 1f 3f df fb d0 1a 13 f0 e1 64 44 31 d7 a6 4a 8b 44 b2 ab 7c 61 ba 2c 57 e7 e8 35 86 91 fb 80 8b ca f4 b6 d4 c4 88 8c 01 84 ee 93 c1 a6 db 91 b2 3f 8e 02 78 af a4 14 93 31 a6 46 be 17 32 55 15 40 dc bc 4c e5 98 48 f8 6e 41 1f 51 dc bc 49 4a e4 12 07 0c c1 57 52 c1 ae da 79 a2 00 55 75 51 6f e9 3b 4f 66 e9 7b 64 28 9a a9 f1 3e af de d8 45 c8 ee c7 fb e1 8d aa b9 e2 75 f8 c8 1a b8 3c a4 97 16 32 d8 56 af 60 fa 57 8b c8 d9 5a 60 12 a1 84 70 71 b8 98 3d 31 d3 f6 4d 23 b3 69 49 c5 a6 06 7f d6 8a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2024T16:54:47Z / 02/12/2024T10:54:47-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2024T16:54:44Z / 02/12/2024T10:54:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7869269			
	Datos estampillados	D33391D7F52F87643C911835B84E240E8D401A8E73DEA7591159CFFA7CE63349			